



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	45
Fecha:	24 de julio 2019
Hora:	3:00 pm
Tipo de Audiencia:	Inicial
Demandante:	Rodolfo Domingo Fandiño Isaza
Demandado:	DIAN
Medio de Control:	N y R del derecho 47-001-2333-000-2018-00270-00
Radicado:	00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00:53)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:01:05)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Apoderado parte demandante: Carlos Hugues Daza Labarces

Apoderada parte demandada: Betty Guimar Núñez Perdomo

Ministerio Público: Dexter Emilio Cuello Villarreal- Procurador 52 Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

ASUNTO: Audiencia Inicial
Radicación: No. 47-001-2333-003-2018-00270-00
Demandante: Rodolfo Domingo Fandiño Isaza
Demandado: DIAN
Proceso: NyR del Derecho
Instancia: Primera instancia

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:02:50)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

4. EXCEPCIONES

El extremo pasivo de la litis haciendo uno de la oportunidad procesal de la contestación de la demanda, propuso la excepción de inepta demanda por indebido agotamiento de la vía gubernativa en sede administrativa.

En sede de audiencia inicial, se le concede la palabra a la apoderada de la parte demandante a fin de que recapitule y funde la excepción propuesta.

De la misma forma se le otorga la palabra al apoderado de la parte demandante para que se pronuncie al respecto de la excepción propuesta.

Por no ser posible resolver la excepción propuesta en audiencia inicial, esta se resolverá en el escrito de sentencia.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (00:14:55)

El problema jurídico se contrae en establecer la legalidad de la Resolución No. 192412018000019 del 11 de abril de 2018 por medio de la cual la DIAN sancionó al demandante por no haber presentado la información exógena requerida por la entidad.

Para ello, se debe determinar en concreto: I) si la resolución sanción es nula por indebida notificación, II) si había operado el fenómeno de la prescripción de la facultad sancionatoria por parte de la DIAN, y III) si el señor RODOLFO FANDIÑO estaba en la obligación legal de presentar información exógena, teniendo en cuenta sus ingresos brutos para el año 2012 y IV) establecer si era deber del demandante interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución sanción.

6. CONCILIACIÓN (00:36:36)

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

ASUNTO: Audiencia Inicial
Radicación: No. 47-001-2333-003-2018-00270-00
Demandante: Rodolfo Domingo Fandiño Isaza
Demandado: DIAN
Proceso: NyR del Derecho
Instancia: Primera instancia

La apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

7. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS

8.1 PRUEBAS APORTADAS

PARTE DEMANDANTE- RODOLFO DOMINGO FANDIÑO ISAZA:

La auxiliar hace lectura de las pruebas aportadas por la parte actora las cuales se incorporan al expediente.

PARTE DEMANDADA - DIAN:

La auxiliar hace lectura de las pruebas aportadas por la parte demandada las cuales se incorporan al expediente.

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, **se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

9.2 PRUEBAS SOLICITADAS:

PARTE DEMANDANTE- RODOLFO DOMINGO FANDIÑO:

- Expediente administrativo contentivo de los actos acusados y declaraciones de renta de los años 2012, 2013 y 2014.

Decisión del Despacho: Negar la práctica de las pruebas toda vez que ya reposan en el expediente

PARTE DEMANDADA- DIAN:

- No solicitó pruebas.

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-003-2018-00270-00

Demandante: Rodolfo Domingo Fandiño Isaza

Demandado: DIAN

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS(00:42:43)

En ese orden de ideas, no habiendo pruebas que practicar se prescinde de la segunda etapa.

Teniendo en cuenta que la Sala no se encuentra reunida, se solicita a las partes y al Ministerio Público que presenten los alegatos de conclusión por medio escrito dentro de los 10 días siguientes.

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO(00:43:49)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado. **Esta decisión queda notificada por estrado.**

HORA FINALIZACIÓN: 04:00 P.M. Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDRA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

NATALY PAOLA FLECHER GUERRERO
Auxiliar Judicial Ad Honorem

ASUNTO: Audiencia Inicial

Radicación: No. 47-001-2333-003-2018-00270-00

Demandante: Rodolfo Domingo Fandiño Isaza

Demandado: DIAN

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera instancia

CARLOS HUGES DAZA LABARCES

Apoderada parte demandante

BETTY GUIMAR NÚÑEZ PERDOMO

Apoderada parte demandada

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena